



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXVI A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 12 de agosto del 2003  
No. 31

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PROGRAMA mínimo de capacitación para conductores de nuevo ingreso en el servicio de deautotransporte federal y transporte privado de materiales y residuos peligrosos.

### SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 979-B1, 2615, 2634, 2653, 2614, 917-B1, 1364-A1, 918-B1, 1367-A1, 1370-A1, 913-B1, 916-B1, 2493, 2649, 1416-A1, 2651, 904-B1, 2774, 2780, 1421-A1, 1425-A1, 947-B1, 948-B1, 949-B1, 2741, 2740, 1427-A1, 954-B1, 952-B1, 1414-A1, 1489-A1, 953-B1, 2778 y 903-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2796, 2747, 2751, 980-B1, 1484-A1, 1486-A1, 2786, 2790, 2791, 2795 y 2793.

## "2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

### SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PROGRAMA mínimo de capacitación para conductores de nuevo ingreso en el servicio de autotransporte federal y transporte privado de materiales y residuos peligrosos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

6.- PROGRAMA MINIMO DE CAPACITACION PARA CONDUCTORES DE NUEVO INGRESO EN EL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y TRANSPORTE PRIVADO DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.

CARLOS A. GONZALEZ NARVAEZ, Director General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o. y 36 fracciones IX, XXVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 36 y 57 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 88, 89, 93C al 93H del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 10 fracciones I, IV, XVII y 19 fracciones II, XVIII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a fin de lograr un tránsito seguro y eficiente en los caminos nacionales y con base en la coordinación establecida entre las secretarías de Comunicaciones y Transportes, de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social, hago del conocimiento de los interesados el siguiente:

#### PROGRAMA MINIMO DE CAPACITACION PARA CONDUCTORES DE NUEVO INGRESO EN EL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y TRANSPORTE PRIVADO DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS

**Area:** Autotransporte de materiales y residuos peligrosos  
**Curso:** Programa mínimo de capacitación para conductores de nuevo ingreso en el servicio de autotransporte federal y transporte privado de materiales y residuos peligrosos.  
**Dirigido a:** Conductores de autotransporte federal con 2 años de experiencia en carga general y que hayan aprobado el curso de capacitación y actualización de conocimientos de carga general.  
**Duración:** 30 Hrs.  
**Objetivo general:** Proporcionar los conocimientos teóricos prácticos sobre la regulación y normatividad para el autotransporte de materiales y residuos peligrosos, que permitan un traslado seguro y eficiente.

#### Contenido del programa

Módulo No.	Denominación	Duración
1	Marco Normativo	4 Hrs.
2	Clasificación de Materiales Peligrosos	2 Hrs.

3	Sistema de Identificación de Unidades Vehiculares y de Envases y Embalajes de Materiales y Residuos Peligrosos	3 Hrs.
4	Documentación de Transportación y Bitácoras de Inspección Ocular Diaria de las Unidades y Hrs. de Servicio del Conductor	3 Hrs.
5	Consideraciones para Transportar Materiales Peligrosos de Carga Combinada	2 Hrs.
6	Medidas de Seguridad	6 Hrs.
7	Acciones de Emergencia	4 Hrs.
8	Transportación Internacional	3 Hrs.
9	Conducción y Tránsito de Vehículos Especializados	3 Hrs.

**Total 30 Hrs.**

#### Módulo No. 1

##### Marco Normativo

Duración: 4 Hrs.

##### Objetivo

Aplicará en forma general la regulación y marco normativo del autotransporte terrestre de materiales y residuos peligrosos.

##### Objetivos Específicos

Al concluir el módulo, el participante identificará:

- Los conceptos de ley, reglamentos y normas oficiales mexicanas.
- Los nombres, objetivos y alcance de los ordenamientos del autotransporte federal de carga en México.
- El contenido del reglamento para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, así como el listado de las normas oficiales mexicanas aplicables.

##### Contenido Temático

- 1.1. Concepto y nivel jerárquico de "Ley" e instrumentos de carácter internacional signados por nuestro país.
- 1.2. Concepto y nivel jerárquico de "Reglamento".
- 1.3. Concepto y nivel jerárquico de "Norma Oficial Mexicana".
- 1.4. Ordenamientos (Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas) aplicables al autotransporte de carga de materiales y residuos peligrosos.
- 1.5. Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
  - A) Publicación y entrada en vigor.
  - B) Objetivo.
  - C) Contenido.
  - D) Responsabilidad.
  - E) Obligaciones específicas.
  - F) Jurisdicción.
  - G) Vigilancia.
  - H) Sanciones.
- 1.6. Normas oficiales mexicanas aplicables al autotransporte de materiales y residuos peligrosos.

#### Módulo No. 2

##### Clasificación de Materiales Peligrosos

Duración: 2 Hrs.

##### Objetivos

Identificará las sustancias y materiales peligrosos de acuerdo a la clase de riesgo y su clasificación con base al marco normativo actual.

##### Objetivos Específicos

Al concluir el módulo, el participante:

- Clasificará las 9 clases de riesgo enunciadas en el reglamento para el transporte de materiales y residuos peligrosos.
- Definirá el concepto de riesgo primario secundario de una sustancia.
- Aplicará el manejo de la NOM-002-SCT2/1994, Listado de las Sustancias y Materiales Peligrosos más Usualmente Transportados.

**Contenido Temático**

- 2.1. Definición y ejemplos de la clase 1 explosivos.
- 2.2. Definición y ejemplos de la clase 2 gases comprimidos, refrigerados, licuados o disueltos a presión.
- 2.3. Definición y ejemplos de la clase 3 líquidos inflamables.
- 2.4. Definición y ejemplos de la clase 4 sólidos inflamables.
- 2.5. Definición y ejemplos de la clase 5 oxidantes y peróxidos orgánicos.
- 2.6. Definición y ejemplos de la clase 6 tóxicos agudos y agentes infecciosos.
- 2.7. Definición y ejemplos de la clase 7 radiactivos.
- 2.8. Definición y ejemplos de clase 8 corrosivos.
- 2.9. Definición y ejemplos de la clase 9 varios.
- 2.10. Concepto de riesgo primario y riesgo secundario, ejemplo de sustancias con ambos riesgos.
- 2.11. Contenido del Listado de las Sustancias y Materiales Peligrosos más Usualmente Transportados de la NOM-002-SCT2/1994.

**Módulo No. 3****Sistema de Identificación de Unidades y de Envases y Embalajes de Materiales y Residuos Peligrosos**

Duración: 3 Hrs.

**Objetivo**

Distinguirá la simbología utilizada en unidades vehiculares y envases/embalajes, que permita identificar el tipo de peligro a través de carteles y etiquetas.

**Objetivos Específicos**

Al concluir el módulo, el participante:

- Definirá los conceptos de los envases y embalajes, así como contenedores, recipientes intermedios a granel y unidades.
- Identificará los diferentes tipos y características de las etiquetas, carteles y placas rectangulares, de acuerdo a la clase o división de riesgo del material o residuos peligrosos que se transporte.
- Identificará la responsabilidad en quien recae la obligatoriedad de colocar las etiquetas en los envases y embalajes y de proporcionar los carteles de identificación para colocarlos en las unidades, contenedores y recipientes intermedios para granel.

**Contenido Temático**

- 3.1. Contenido de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002-SCT2/1994, NOM-003-SCT2/1994, NOM-004-SCT2/1994.
- 3.2. Principales materiales, sustancias y residuos peligrosos; identificación de sus riesgos mediante etiquetas y carteles; principales excepciones de portación.
- 3.3. Señalar la capacidad que debe considerarse para la identificación del envase y embalaje.
- 3.4. Diferentes tipos y características de etiquetas, carteles y placas rectangulares, de acuerdo a la clase o división de riesgo del material o residuo peligroso que se transporte.
- 3.5. Excepción de portar carteles, cuando las unidades de autotransporte han sido lavadas y descontaminadas, o cuando hayan transportado los materiales en cajas cerradas.
- 3.6. Las unidades, que transporten líquidos o sólidos con temperaturas igual o mayores a 100 grados centígrados respectivamente, así como para unidades de transporte que se han fumigado.
- 3.7. Autoridad competente, que verificará la colocación de los carteles.

**Módulo No. 4****Documentación en Transportación y Bitácoras de Inspección Ocular Diaria de las Unidades y Hrs. de Servicio del Conductor**

Duración: 3 Hrs.

**Objetivo**

Explicará el contenido de la documentación requerida en el autotransporte de materiales peligrosos y su correcta requisitación.

**Objetivos Específicos**

Al concluir el módulo, el participante:

- Identificará los documentos que deberá portar en la unidad al trasladar materiales y residuos peligrosos.
- Describirá el llenado de las bitácoras de Hrs. de servicio del conductor y de la inspección ocular diaria.
- Distinguirá cada una de las partes y componentes del vehículo que deberá verificarse.
- Identificará cuáles son las sanciones que se aplican por su incumplimiento.

**Contenido Temático**

- 4.1. Datos incluidos en la tarjeta de circulación para el servicio de autotransporte federal de carga o particular en la especialidad de materiales y residuos peligrosos, (los tractores podrán estar autorizados para carga general y los remolques deberán contar con el permiso correspondiente a este tipo de productos).
- 4.2. Documentos de embarques de materiales y residuos peligrosos (NOM-043-SCT2/1995).
- 4.3. Licencia federal de conductor tipo "E" vigente, específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos.
- 4.4. Interpretación de la información señalada en la hoja de emergencia en transportación, que indica las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, y libro Guía Norteamericana de Respuesta en Caso de Emergencia (GRENA 96), (NOM-005-SCT2/1994).
- 4.5. Obligatoriedad de llevar en la unidad el manifiesto de entrega, transporte y recepción, expedido por el Instituto Nacional de Ecología, así como la autorización de ese Instituto, en el caso de importación y exportación de materiales y residuos peligrosos.
- 4.6. Póliza del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y la de daños al ambiente o ecológicos, individual o conjunto del autotransportista y del expedidor del material o residuo peligroso.
- 4.7. En autotanques, documento que acredite la limpieza y control de remanentes de la unidad. (NOM-019-SCT2/1994).
- 4.8. Bitácora de Hrs. de servicio del conductor.
- 4.9. Bitácora de la inspección ocular diaria a la unidad vehicular y norma oficial mexicana que regula esta obligación (NOM-006-SCT2/1994).
- 4.10. Sanciones y monto que se impone a las empresas que incumplen con estas disposiciones.

**Módulo No. 5****Consideraciones para Transportar Materiales Peligrosos en Carga Combinada**

Duración: 2 Hrs.

**Objetivo**

Mencionará los diferentes riesgos de los materiales, sus repercusiones y prevenciones al ser transportados conjuntamente.

**Objetivos Específicos**

Al concluir el módulo el participante:

- Enlistará los materiales peligrosos que pueden ser transportados en la misma unidad.
- Describirá los materiales peligrosos sujetos a las tablas de compatibilidad y segregación de materiales.
- Identificará el cartel que deberá portar la unidad, cuando se maneje carga combinada de materiales peligrosos.
- Analizará los riesgos que se presentan en los materiales peligrosos cuando éstos son incompatibles.
- Identificará las clases de materiales peligrosos que pueden ser transportados en un mismo vehículo, sin riesgos considerables.

**Contenido Temático**

- 5.1. Contenido de la NOM-009-SCT2/1994, Compatibilidad para el Almacenamiento y Transporte de Sustancias, Materiales y Residuos Peligrosos de la Clase 1 Explosivos, y manejo de la tabla de compatibilidad.
- 5.2. Contenido de la NOM-010-SCT2/1994, Disposiciones de Compatibilidad y Segregación, para el Almacenamiento y Transporte de Sustancias, Materiales Peligrosos, y manejo de la tabla de segregación.
- 5.3. Acomodo y sujeción de la carga después de la segregación de materiales. Consideraciones especiales y casos prácticos.
- 5.4. Información de emergencia de la carga combinada, dónde debe estar y cómo se debe acomodar.
- 5.5. Identificación de la unidad, qué cartel debe portar la unidad al transportar materiales peligrosos de carga combinada, criterios a seguir.
- 5.6. Taller de ejercicios de segregación y acomodo de la carga combinada.

**Módulo No. 6****Medidas de Seguridad**

Duración: 6 Hrs.

**Objetivo**

Promoverá acciones específicas como medidas de seguridad para el incremento de la seguridad en carreteras federales.

**Objetivos Específicos**

Al concluir el módulo el participante identificará:

- La relación entre el punto de equilibrio de la unidad con el comportamiento de la carga en condiciones de transporte.
- Las condiciones que deberán observarse para realizar paradas no programadas durante el transporte de materiales y residuos peligrosos.
- Los elementos que deberán ser observados para que en colaboración con el destinatario se identifiquen las rutas seguras para el transporte de materiales peligrosos.

**Contenido Temático**

- 6.1. Comportamiento de la carga en condiciones de transporte y su relación con la estabilidad de la unidad.
- 6.2. Recomendaciones para estacionarse en vías de jurisdicción federal.
- 6.3. Elementos para la determinación de la ruta segura de transporte.
- 6.4. Tránsito en Vías de Jurisdicción Federal (Título Quinto del Reglamento de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos).
- 6.5. Análisis de los accidentes en los que se ven involucrados materiales peligrosos.

**Módulo No. 7****Acciones de Emergencia**

Duración 4 Hrs.

**Objetivo**

Aplicará los elementos básicos para la primera respuesta de atención de emergencias en caso de suscitarse un accidente, así como las medidas preventivas pertinentes.

**Objetivos Específicos**

Al concluir el módulo, el participante:

- Utilizará las disposiciones normativas en la atención de emergencias en el autotransporte de materiales y residuos peligrosos.
- Identificará las acciones a desarrollar en caso de presentarse un accidente o incidente.

**Contenido Temático**

- 7.1. Nivel de participación de un conductor en una emergencia.
- 7.2. Uso y manejo de la hoja de emergencia y la Guía Norteamericana de Emergencia (NOM-005-SCT2/1995).
- 7.3. Inspección, uso y mantenimiento del equipo de protección personal.
- 7.4. Seguridad, aislamiento y notificación de la emergencia.
- 7.5. Técnicas de control de incidentes con materiales y residuos peligrosos.
- 7.6. Recuperación de materiales.

**Módulo No. 8****Transportación Internacional**

Duración: 3 Hrs.

**Objetivo**

Examinará los diferentes requisitos para el transporte internacional y sus ordenamientos jurídicos.

**Objetivos Específicos**

Al concluir el módulo el participante:

- Analizará las diferentes disposiciones que habrá de cumplir para el transporte internacional de materiales y residuos peligrosos.
- Indicará los diversos documentos que habrá que portar en la unidad para proporcionar ese tipo de servicio.
- Identificará las instancias gubernamentales, para obtener la documentación requerida.

**Contenido Temático**

- 8.1. Artículos más importantes de la reglamentación respectiva y las sanciones que se imponen a quienes las violan.

- 8.2. Principales señales en el idioma inglés utilizadas en el transporte de materiales y residuos peligrosos, tanto en zonas urbanas como rurales en Estados Unidos y Canadá.
- 8.3. Documentos que se requieren en cada uno de los países integrantes del tratado de libre comercio, al cruzar la frontera o circular por algún territorio, como son: visa, pasaporte, certificado médico, carta porte, tarjeta de circulación, licencia internacional, mapas, etc.
- 8.4. Periodicidad con que deberán ser renovadas las autorizaciones o alguna otra característica que se requiera.
- 8.5. Licencia que requiere el operador para brindar este servicio, los requisitos y lugares donde puede obtenerla.
- 8.6. Pesos y dimensiones, así como sus equivalencias vigentes en los países con los que se realiza el transporte internacional.
- 8.7. Carpeta de control del conductor.
  - A) Domicilios y datos generales de las dependencias ante quienes se realizan los trámites para iniciar el recorrido por los diferentes Estados, Provincias y Territorios, además del importe de los derechos a pagar.
  - B) Nombre, dirección y teléfono de los servicios de emergencia, así como los encargados de atender siniestros.
  - C) Distribuidores de neumáticos y su reparación establecidos en las rutas de transporte.
  - D) Precios de diesel y refacciones.

**Módulo No. 9****Conducción y Tránsito de Vehículos Especializados**

Duración: 3 Hrs.

**Objetivo**

Empleará las medidas de seguridad para el transporte de materiales peligrosos.

**Objetivos Específicos**

Al concluir el módulo, el participante:

- Reafirmará la responsabilidad de operar correctamente las unidades de transporte.
- Identificará los diferentes elementos que integran las técnicas para el manejo a la defensiva.
- Mencionará la importancia de contar con un buen estado de salud para la conducción de vehículos especializados.
- Identificará los riesgos que genera la operación de unidades de transporte de acuerdo con el estado físico del operador.
- Mencionará los beneficios del uso del cinturón de seguridad durante la operación de las unidades de transporte.
- Identificará los riesgos principales que se presentan en una situación de frenado de emergencia.
- Describirá las causas que provocan una volcadura en las distintas modalidades (cajas, autotanques, dobles remolques, etc.), identificando las recomendaciones para prevenirlas durante la operación de las unidades de transporte.
- Mencionará las políticas generales de seguridad que deberán cumplir durante su estancia en plantas de la industria química.

**Contenido Temático**

- 9.1. Actitud y estado de salud del conductor.
- 9.2. Técnicas de operación de elementos que debe conocer el conductor para la prevención de impactos o colisiones que incluya:
  - Actitud al conducir.
  - Uso de luces.
  - Uso del cinturón de seguridad.
  - Condiciones climatológicas adversas.
  - Velocidad y distancia segura.
  - Técnicas para rebasar.
  - Manejo cuesta arriba. Y cuesta abajo.
  - Reconocimiento de las señales de tránsito.
- 9.3. Técnicas de operación de frenado de emergencia:
  - Piso mojado.
  - Vehículos que transitan de vacío.
  - Condiciones en el ajuste del sistema de frenos.
  - Condiciones físicas de los neumáticos.

**9.4. Técnicas de operación para evitar volcaduras:**

- Velocidad inmoderada.
- Movimiento de la carga líquida.
- Salidas del camino.

**9.5. Recomendaciones para evitar volcaduras en el autotransporte de materiales y residuos peligrosos.****Certificación de Calidad**

Para la aplicación de este Programa, las personas físicas o morales que cuenten con reconocimiento de la Secretaría para operar Centros de Capacitación y Adiestramiento a Conductores, así como las de nuevo ingreso, deberán contar con el certificado de Sistemas de Gestión de Calidad referente a sus procesos de capacitación, expedido por un organismo de certificación debidamente acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación conforme lo establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Se otorga un plazo de 12 meses a partir de la fecha de la publicación de este Programa para que los centros de capacitación con reconocimiento oficial, presenten el certificado de calidad. Una vez cumplido este plazo, sin haber cubierto su certificación se procederá a la cancelación del reconocimiento.

El alcance de la certificación de calidad deberá cubrir lo dispuesto en la normatividad vigente en esta materia, además de los siguientes aspectos: organización y administración, sistema de calidad, personal del centro de capacitación, instalaciones y equipos, así como de mejora continua, conforme a lo indicado en el anexo "A" del presente Programa mínimo de capacitación.

**Carta Descriptiva**

Los centros de capacitación deberán elaborar una carta descriptiva de los cursos que impartan.

**Técnicas de Instrucción**

Con el propósito de facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje, los centros de capacitación deberán utilizar las técnicas de instrucción, mismas que especificarán en sus cartas descriptivas.

**Recursos Didácticos**

Los centros de capacitación deberán contar permanentemente con el material didáctico indicado en sus cartas descriptivas. Este material tendrá carácter obligatorio en la impartición de los cursos y estará sujeto a supervisión y certificación.

**Evaluación**

Al inicio del curso, el instructor efectuará una evaluación diagnóstica con el propósito de identificar el nivel de conocimiento de los participantes y adecuar los contenidos, técnicas, instrucción y recursos didácticos que se requieren y otra al finalizar el curso para evaluar el grado de aprendizaje.

Asimismo, durante el desarrollo de los módulos se realizará una evaluación continua a través de cuestionarios, observaciones, resúmenes y ejercicios, a fin de corregir errores y/o retroalimentar la información.

Se llevará a cabo una evaluación sumaria, con el propósito de comparar los resultados de cada participante, con el cumplimiento de los objetivos planteados al inicio de cada módulo.

Las evaluaciones que se efectúen a los conductores deberán ser por escrito y mantenerse en el expediente del alumno como mínimo 2 años.

**Actualización**

La Secretaría actualizará el presente Programa de capacitación cada dos años, mediante la correspondiente publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 9 de abril de 2003.- El Director General de Autotransporte Federal, **Carlos A. González Narváez**.- Rúbrica.

**ANEXO "A"****1. Certificación de Calidad del Centro**

- 1.1. Las personas físicas o morales que obtengan el reconocimiento de la Secretaría para operar Centros de Capacitación y Adiestramiento a Conductores, así como las de nuevo ingreso, deberán contar con el certificado de Sistemas de Gestión de la Calidad referente a sus procesos de capacitación, expedido por un organismo de certificación debidamente acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación conforme lo establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- 1.2. El alcance de la certificación de calidad deberá cubrir los siguientes aspectos: organización y administración, sistema de calidad, personal del centro de capacitación, instalaciones y equipos, así como de mejora continua, conforme en lo indicado en el presente Programa.

**2. Organización y Administración de los Centros de Capacitación**

- 2.1. Contar con una organización que le permita mantener la capacidad de realizar sus funciones técnicas de capacitación de una manera satisfactoria.

- 2.2. Definir y documentar la estructura organizacional y las responsabilidades de quienes las integran.
  - 2.3. Contar con un gerente técnico (o la denominación que se desee), calificado y con experiencia en los procesos de capacitación a conductores.
  - 2.4. Descripción de los puestos de trabajo incluyendo los aspectos de educación, capacitación, conocimiento técnico y experiencia del personal.
3. **Sistema de Control**
- 3.1. La administración del centro de capacitación debe definir, documentar y comprometerse con su política de objetivos de calidad, debe asegurar que esta política sea entendida implementada y mantenida en todos los niveles de la organización.
  - 3.2. Debe operar un sistema de calidad efectivo y apropiado al tipo, extensión y volumen del trabajo desarrollado.
  - 3.3. El sistema de calidad debe estar documentado y debe existir un manual que contenga la siguiente información:
    - Información general (nombre, dirección, números telefónicos y situación legal).
    - Declaración directiva sobre objetivos, políticas y compromisos de calidad.
    - Declaración directiva nombrando al gerente técnico.
    - Estructura(s) organizacionales.
    - Descripciones de puestos relevantes.
    - Declaración de la política a seguir en lo que se refiere a formación y capacitación del personal del centro de capacitación.
    - Procedimientos para el control de documentos.
    - Procedimientos para efectuar auditorías internas.
    - Procedimientos para los comentarios (retroinformación y las acciones correctivas).
    - Procedimientos para la revisión del sistema de calidad por parte de la Dirección.
  - 3.4. Se debe mantener un sistema de control de toda la documentación relacionada con sus actividades, la cual deberá conservarse disponible para su fácil acceso.
  - 3.5. Se deberá contar con procedimientos documentados para atender la retroalimentación y realizar las acciones correctivas cada vez que se detecten discrepancias en el sistema de calidad o en el desarrollo de los procedimientos de capacitación.
4. **Personal del Centro de Capacitación**
- 4.1. El personal debe contar con la capacitación, experiencia y conocimientos acreditados de los procesos de capacitación.
  - 4.2. Se debe establecer un sistema de capacitación documentado que se mantenga actualizado de acuerdo con su política, para asegurar la capacitación del personal en los aspectos técnicos y administrativos en que estén involucrados.
5. **Instalaciones y Equipo**
- 5.1. El equipo e instalaciones deberán estar en condiciones correctas de operación y disponibilidad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares (RAFSA) artículos 93-C, 93-D, 93-F, 93-G, 93-H.
  - 5.2. Se deberá contar con un equipo de cómputo con tecnología de vanguardia, que incluya correo electrónico y foto huella, de acuerdo a las especificaciones que determine la Secretaría.
6. **Operación del Centro**
- 6.1. Los centros de capacitación que cuenten con reconocimiento oficial para su operación, deberán dar cumplimiento estricto a las disposiciones que emita la Secretaría.
7. **Quejas y Apelaciones**
- 7.1. Los centros de capacitación deben contar con procedimientos documentados para manejar las quejas recibidas de parte de los usuarios o de otras partes respecto a la operación y al servicio que presten.

(Publicado en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 10 de junio de 2003).



## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 443/2003.

PRIMERA SECRETARIA.

RAUL AHMED FERNANDEZ DE LARA NASSER, por su propio derecho, promueve en la vía de juicio no contencioso de inmatriculación, respecto del predio denominado "La Coyotera", ubicado en el poblado de San Joaquín Coapango, perteneciente al Municipio de Texcoco y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 479.00 metros con la propiedad del señor Germán Quintana Escobar; al sur: 479.00 metros con propiedad de la señora Petra Quintana Soto; al oriente: 155.00 metros con camino Antigua a Veracruz; al poniente: 155.00 metros con propiedad del señor Miguel Peña Rupil, con una superficie total de setenta y cuatro mil ciento sesenta y tres metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil tres.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica. 979-B1.-7 y 12 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 40/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de JOSÉ VICTORIA MARTINEZ Y CONCEPCION GOMEZ DE VICTORIA, el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha cuatro de julio del año en curso, señaló las doce horas del día dos de septiembre del dos mil tres, para que tenga verificativo la séptima almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en terreno con habitación, tipo rústico, ubicado en domicilio conocido en el poblado de San Agustín de las Palmas, municipio de Donato Guerra, distrito judicial de Valle de Bravo, México, predio denominado "La Joyita", que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 56.50 metros con el señor José Victoria Martínez, al sur: en dos líneas 17.70 metros con Simón Molina, y 46.50 metros con el señor Ramiro Victoria, al oriente: en dos líneas: 41.00 metros con el señor Baltazar Reyes y 16.50 m con el señor Ramiro Victoria, y al poniente: 56.50 m con el señor Genaro Victoria, con una superficie aproximada de 2,417.00 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, bajo el asiento número 476-667, volumen 38, libro primero, sección primera, de fecha 25 de octubre de 1989, a nombre del señor José Victoria Martínez, anunciando su venta legal por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, convocándose a postores y citándose a acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$102,568.11 (CIENTO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 11/100 M.N.), sirviendo de base la postura que contenga las dos terceras partes de dicha cantidad.-Valle de Bravo, México, nueve de julio del dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

2615.- 17 julio, 6 y 12 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

PATRICIA NUÑEZ MARTINEZ Y BLANCA ESTELA NUÑEZ MARTINEZ.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que TERESA DEL PILAR SIMBRON, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 728/2002, las siguientes prestaciones: La prescripción positiva, la usucapión del lote marcado (predio), como lote 2, de la manzana 1, de la calle Ixtlahuaca, Colonia Aimárcigo Norte, Tlupetlac, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al noreste: dieciocho punto cinco metros, con límite de expropiación; al sureste: diez metros, con calle Ixtlahuaca, al suroeste: dieciocho punto treinta metros, con lote tres; y al noroeste: diez punto cero ocho metros con lote cero uno, con una superficie de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados. Comunicando a usted que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno, en la GACETA DEL GOBIERNO del estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad.- Ecatepec de Morelos, Mexico, y en el boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil tres.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

2634.-21, 31 julio y 12 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

AURELIO ZUÑIGA PEÑA, bajo el expediente número 457/03, la C. TOMASA MONROY CAMARA, promueve ante este Juzgado juicio ordinario civil sobre usucapión, en contra de AURELIO ZUÑIGA PEÑA, respecto de una fracción del terreno ubicado en San Pedro de la Laguna, Municipio de Zumpango, en calle Ignacio Allende s/n, con las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 24.30 metros con Alvaro Ramos Ortiz y Juan Monroy Lara; al sur: 24.30 metros con calle Ignacio Allende; al oriente: 29.20 metros con Aurelio Lozano Regino; al poniente: 29.20 metros con Aurelio Zúñiga Peña; con una superficie total aproximada de 709.95 metros cuadrados. Haciéndole saber al demandado AURELIO ZUÑIGA PEÑA, que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Dado en la Ciudad de Zumpango, Estado de México, a los siete días del mes de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

2653.-23 julio, 1° y 12 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En el expediente número 686/99, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JESUS JIMENEZ RUIZ, apoderado legal del BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de la SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA DENOMINADA VALLE DE BOXIMO, el Juez del conocimiento señaló las diez horas del día veinticinco de agosto del año dos mil tres, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien embargado en el presente juicio, consistente en el terreno marcado con la letra "D", de la fracción Segunda, del terreno denominado "El Potrero", en las que se subdividió la Exhacienda de Boximo, municipio de Jiquipico, Estado de México, a nombre de JOSE IGNACIO FIGUEROA COLOMO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 1.099.30 metros con ejido de Dolores Amarillas, al sur: 842.00 metros con Francisco y Martín López, al oriente: 656.00 metros con Andrés, Adrián y Nicolás López y Bonifacio Flores y al poniente: 777.00 metros con Francisco y Florencio Hermenegildo y Raúl Téllez, con una superficie de 44-86-29 hectáreas. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, México, bajo la partida número 624, libro primero, sección primera, volumen 28, de fecha diecisiete de febrero de 1992. El Juez ordenó anunciar legalmente la venta del bien embargado mediante publicaciones que se harán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiéndose publicar por tres veces dentro de nueve días, convocándose a postores para que concurran a la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado, el cual tiene un precio de 897.000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), los postores deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los catorce días del mes de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

2614.-17 julio, 6 y 12 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

CESAR HAHN CARDENAS, LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS HAHN SANVICENTE.

SOCORRO BALDERAS RANGEL, en el expediente número 328/2003, que se tramita en este Juzgado les demanda la usucapión, respecto del lote de terreno marcado con el número 19 (diecinueve), manzana 82 (ochenta y dos), de la Colonia El Sol, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 m con lote 20, al sur: 9.90 m con lote 10; al oriente: 20.00 m con 3ª Avenida, al poniente: 9.90 m con lote 12; con una superficie total de: 198.00 m2. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se les emplaza para que dentro del término de treinta días a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos den contestación a la demanda instaurada en su contra, apersonándose a juicio, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, dentro del término antes indicado, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales a través de lista y Boletín Judicial. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento; quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad.- Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

917-B1.-9, 18 julio y 12 agosto.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

SUSANA MEDINA MURO, promoviendo por su propio derecho, demanda en este juzgado en el expediente número 537/2002, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) en contra de AURELIA MURO MAGADAN, ISAURA BASURTO DE AGUILAR E ISAURA MUÑOZ DE BASURTO O SU SUCESION A).- Que se declare mediante sentencia ejecutoriada que me he convertido en propietaria definitiva por usucapión del bien inmueble que más adelante se señala. B) La declaración judicial, que ordene la cancelación de la inscripción de dicho inmueble, que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial Tlalnepantla, y el cual se encuentra inscrito desde el día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo la partida 288, del volumen 22, libro TTD, sección primera. C) La inscripción a mi favor ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que me declare como propietaria del bien inmueble que se identifica más adelante una vez concluido el presente juicio y que será decretado mediante sentencia dictada por su Señoría. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio genere, hasta su total terminación.

Y en virtud de que se desconoce el domicilio del demandado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio del presente se emplaza a juicio al demandado para que comparezca ante este juzgado dentro de los treinta días siguientes contados a partir de la última publicación a contestar la demanda por sí, por apoderado o gestor con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 del Código de Procedimientos Civiles.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código invocado, emplácese por edictos al demandado en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, de igual forma, debe fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho término la parte demandada no comparece por sí, por apoderado o por gestor que la pueda representar, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 del Código invocado a través de Lista y Boletín Judicial.

Se expide en Tlalnepantla, México, a los dos días del mes de julio del dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázarez Juárez.-Rúbrica.

1364-A1.-9, 18 julio y 12 agosto.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 134/2003.

DEMANDADO: ELENA PLIEGO VIUDA DE NORIEGA, BANCO ABOUNRAD, S.A. Y PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A.

RENE MATEO FERNANDEZ PEÑUNURI, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapación respecto del lote de terreno número 25, de la manzana 13, de la Colonia Bosques de Aragón de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con calle Bosques de Tailandia; al sur: 10.00 m con lote 9; al oriente: 20.00 m con lote 26; y al poniente: 20.00 m con lote 24; con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibidos de que si pasado este plazo no comparecen, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndolos asimismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, quedando en la Secretaría de este juzgado copias simples de traslado para que las reciban.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de circulación en esta ciudad y Boletín Judicial. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dos días del mes de mayo del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

918-B1.-9, 18 julio y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 59/2003-1ª.

PEDRO LEDEZMA MOLLINEDA por su propio derecho, promueve juicio ordinario civil en contra de DANIEL RAMIREZ CARVAJAL, FERMINA GARCIA MORALES Y FEDERICO BELMAN CISNEROS respecto del inmueble ubicado en calle Dieciséis, número nueve, de la manzana XXVI, lote doce del Fraccionamiento Industrias Ecatepec, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero del demandado, como se desprende de las constancias existentes en el presente expediente, notifíquese a la parte demandada por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, emplazándola para que dentro del plazo de treinta días a partir de que surta efectos la última publicación, deben de comparecer en este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia deberán hacerse en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho Ordenamiento Legal; asimismo, se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa en forma legal con Primer Secretario quien da fe lo actuado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, a

diecinueve de junio del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.  
1367-A1.-9, 18 julio y 12 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

C. MARINA GARCIA RAMIREZ.

Que por auto de fecha veintiséis de junio del año dos mil tres, dictado en el expediente número 474/2003, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de GUADALUPE GARCIA ALCANTARA Y ANTONIA RAMIREZ FLORES, promovido por CLOTILDE, NORBERTA Y MARINA de apellidos GARCIA RAMIREZ, RAUL GARCIA ALFARO, LUIS GARCIA CRUZ Y BERNARDINO MATIAS RAMIREZ, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanltla, México, ordenó notificar la radicación de la presente sucesión a la señora MARINA GARCIA RAMIREZ por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicarse los edictos, por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 del Código en cita.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

1370-A1.-9, 18 julio y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. ROMEO VAZQUEZ ESPINOSA.

EXPEDIENTE: 95/03.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

AMALIA NAJERA CASTAÑÓN, promoviendo juicio ordinario civil sobre divorcio necesario demanda de ROMEO VAZQUEZ ESPINOSA, las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial donde se decrete la disolución del vínculo matrimonial, que a la fecha une a la suscrita con el señor ROMEO VAZQUEZ ESPINOSA, disolución que se reclama de conformidad con lo establecido por el artículo 253 fracción XVIII del Código Civil anterior a la Legislación vigente en el Estado de México, B) La declaración judicial a favor de la suscrita sobre la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de mi menor hijo de nombre y apellidos MISAEL VAZQUEZ NAJERA, quien en la actualidad cuenta con 8 años de edad, C) El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva suficiente y bastante para solventar las múltiples necesidades alimentarias de mi menor hijo de nombre y apellidos MISAEL VAZQUEZ NAJERA. D).- La pérdida de la patria potestad que actualmente ejerce el hoy demandado sobre nuestro menor hijo MISAEL VAZQUEZ NAJERA. Fundándose en los hechos preceptos y derecho que invoca. en su demanda y por ignorarse el domicilio, por medio del presente edicto, se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra, de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndose las posteriores notificaciones de acuerdo a las no personales.

Notifíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor publicación en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México. Dado a los dos días del mes de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

913-B1.-9, 18 julio y 12 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXP. No. 331/2003.

DEMANDADO: FELIPE MENDO CLEMENTE.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

ROSA MARIA MOSQUEDA MUÑOZ Y TERESA AGUIRRE ARAGON, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 28, de la manzana 85, ubicado en la Colonia El Sol, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.70 metros con lote 27; al sur: 20.70 metros con lote 29; al oriente: 10.00 metros con Calle 15; al poniente: 10.00 metros con lote 13, con una superficie total de 207.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dieciocho días del mes junio del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

916-B1.-9, 18 julio y 12 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

GUADALUPE GARCIA QUINTANA VIUDA DE GONZALEZ.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que VALENTE TORRES ROSAS, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 831/2002, las siguientes prestaciones: La usucapión, con fundamento en los artículos 910, 911, 912 y 932 del anterior Código Civil vigente en el Estado de México, respecto del inmueble consistente en: el terreno denominado "El Puente" y las edificaciones ahí construidas; (con el acceso actual por el derecho de paso de Petróleos Mexicanos) en el pueblo de Santa Clara Coatitla, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: treinta y dos metros y linda con Javier Torres, al sur: veintitún metros con J. Guadalupe Sánchez, al oriente: dieciséis punto setenta metros y linda con derecho de paso de ductos de Petróleos Mexicanos, y al poniente: trece punto setenta metros, y linda con Gonzalo Avila. Con una

superficie de cuatrocientos dos punto ochenta metros cuadrados. Comunicando a usted que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, Ecatepec de Morelos, México, y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil tres.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

2493.-9, 18 julio y 12 agosto.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

A: RAQUEL CASARES DE ARREDONDO.

MARIA CAMPOS VELAZQUEZ, promueve por su propio derecho ante este juzgado en el expediente número 08/03 juicio ordinario civil, MARIA CAMPOS VELAZQUEZ en contra de RAQUEL CASARES DE ARREDONDO, ordenado por auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil tres, emplazar al demandando a quien se le reclama las siguientes prestaciones:

A) Que se declare mediante sentencia ejecutoriada, que me he convertido en propietaria definitiva por usucapión del inmueble que más adelante se señala. B) La declaración judicial que ordene la cancelación de la inscripción de dicho inmueble, que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla y el cual se encuentra inscrito desde el día 11 de julio de 1974, bajo la partida 904, del volumen 228, libro primero, sección primera. C) La inscripción a mi favor ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que me declare como propietaria del bien inmueble que se identifica más adelante, una vez concluido el presente juicio y que será decretado mediante sentencia dictada por su Señoría. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio genere, hasta su total terminación. En consecuencia, por auto de fecha diecinueve de junio del dos mil tres se ordena emplazar a la demandada para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para efecto de que produzca su contestación por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla legalmente, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole de su conocimiento que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este tribunal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170, 1.171 y 1.172 del Código Procesal en cita, fijándose además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación deberá hacerse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial. Dado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

1364-A1.-9, 18 julio y 12 agosto.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

FACUNDO RIVERA LEAL.

Se hace saber que en el expediente número 410/2003, MARGARITA GARCIA MORENO, promueve nulidad absoluta de matrimonio civil en contra de FACUNDO RIVERA LEAL, las siguientes prestaciones: 1) Se declare cónyuge culpable, en virtud de que a sabiendas de que al estar anteriormente casado legalmente con persona distinta a la suscrita, no podía contraer nuevo matrimonio en este caso con la hoy actora y que no obstante ello celebramos matrimonio ante el C. Oficial del Registro Civil 01 de Atlacomulco, México, en fecha 17 de febrero de 1995, siendo víctima de engaño por parte de esta persona y razón por la que este segundo matrimonio esta afectado de nulidad, para los fines legales correspondientes, 2) En virtud de lo anterior solicito a su Señoría dicte providencias precautorias para que se me conceda la custodia provisional y posteriormente definitiva de nuestra menor hija YESENIA GISELA RIVERA GARCIA, aunado a que esta desde que nació siempre ha permanecido al lado de la suscrita, 3) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. El ciudadano juez por auto de fecha siete de julio del año dos mil tres, admitió la demanda promovida y por auto de fecha dieciséis de julio del año dos mil tres, ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad de Atlacomulco, México, que se editen en la ciudad de Toluca, México, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previéndoselo a la parte demandada para el caso de no comparecer por sí, o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, apercibido que de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se harán por medio de Lista y Boletín Judicial, conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo invocado.

Atlacomulco, México, dieciocho de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. de los Angeles Reyes Castañeda.-Rúbrica.

2649.-23 julio, 1 y 12 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, expediente 88/01, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ERNESTO JAVIER PAULIN HERNANDEZ, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil ordenó sacar a remate en primera almoneda, el día catorce de agosto del año en curso a las diez horas con treinta minutos del inmueble ubicado en el departamento de interés social número K-402, edificio K del conjunto habitacional en condominio "El Puente", calles de Francisco Saravia y Emiliano Zapata sin número colonia Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad señalada.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico El Herald de México, tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en los tableros de avisos de este Juzgado.-México, D.F., a 8 de julio de 2003.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Sánchez Martínez.-Rúbrica.

1416-A1.-17 julio, 6 y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MARCIAL LAUREANO DE LA CRUZ.  
EXPEDIENTE.- 318/03.  
JUICIO.- DIVORCIO NECESARIO.

En los autos del expediente anotado al rubro, relato al juicio divorcio necesario, demanda la C. EMILIA PAULINO ESCAMILLA, en contra de MARCIAL LAUREANO DE LA CRUZ y demás prestaciones que reclama y toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada. El Juez Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con fundamento en el artículo 1.181 del Nuevo Código Procesal Civil en vigor se ordenó se emplace al demandado MARCIAL LAUREANO DE LA CRUZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según el caso, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170 del Código en comento. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado éste término no comparece por sí, o por apoderado q gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Toluca, México, a 6 de junio del 2003.-Doy fe.-Secretario, Lic. Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

2551.-23 julio, 1º y 12 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 390/97.

En los autos del expediente número 390/97, relativo al juicio ordinario civil pensión alimenticia, promovido por ALBINA CANO HERNANDEZ en contra de ADAN ALLENDE CANO. Por este medio se emplaza al demandado para que dentro del término de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por si mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo la misma, siguiéndose el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación de ocho en ocho días, por tres veces en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de este Distrito y en el Boletín Judicial. Chimalhuacán, México, a veintiséis de junio del año dos mil tres.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

904-B1.-7, 17 julio y 12 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En expediente número 641/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JOSE LUIS ARZATE HERNANDEZ apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de CINETICA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. Y GERARDO SUAREZ LEGORRETA, el Juez del conocimiento señaló las diez horas del día veintiocho de agosto del dos mil tres, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes inmuebles embargados en autos, que se encuentran ubicados en: 1.- Avenida Santa Elena número 1300, local 36 en la Colonia Rincón de San Lorenzo, en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 6.00 metros con andador del conjunto; al sur: 4.50 metros con andador del conjunto; al oriente: tres líneas una 3.40 metros que va de sur a norte, 1.50 metros que va de poniente a oriente y otra de 4.00 metros que va de sur a norte; las dos primeras con cubo de escalera de acceso a los locales 42, 43, 44 y 45 y la otra con local 37, al poniente: 6.40 metros con andador del conjunto, con una superficie de 38.63 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, bajo la partida número 215, volumen 306, libro primero, sección primera, a fojas 27 vuelta, de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). 2.- Avenida Santa Elena número 1300, local 37 en la Colonia Rincón de San Lorenzo, en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 6.00 metros con andador del conjunto; al sur: 4.50 metros con andador del conjunto; al poniente: tres líneas: 3.40 metros, que va de sur a norte, otra 1.50 metros que va de oriente a poniente otra 4.00 metros que va de sur a norte; las dos primeras con cubo de escalera de acceso a los locales 42, 43, 44 y 45, y la otra con local número, 36, oriente: 7.40 metros con andador del conjunto, con una superficie de 38.63 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, bajo la partida número 216, volumen 306, libro primero, sección primera, a fojas 28, de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$98,000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). 3.- Avenida Santa Elena número 1300, local 42 en la Colonia Rincón de San Lorenzo, en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 6.00 metros con pasillo de acceso a los locales 43, 44, 45 y 42; al sur: 6.00 metros con vacío, propiedad particular; al oriente: 6.00 metros con vacío techo local 26-B, poniente: 6.00 metros con local 43, con una superficie de 36.00 metros cuadrados, inscrito en el registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, bajo la partida número 224, volumen 306, libro primero, sección primera, a fojas 28 vuelta, de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$91,000.00 (NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.). 4.- Avenida Santa Elena número 1300, local 43 en la Colonia Rincón de San Lorenzo, en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 6.00 metros con pasillo de acceso a los locales 42, 44, 45 y 43; al sur: 6.00 metros con vacío propiedad particular, al oriente: 6.00 metros con local 42, poniente: 6.00 metros con vacío techo local 29-A, con una superficie de: 36.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, bajo la partida número 226, volumen 306, libro primero, sección primera, a fojas 28 vuelta, de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). 5.- Avenida Santa Elena número 1300, local 44 en la Colonia Rincón de San Lorenzo, en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 6.00 metros con andador del conjunto; al sur: 4.50 metros con pasillo de acceso a los locales 42, 43, 45 y 44; al oriente: tres líneas la primera de 3.30 metros de sur a norte, 1.50 metros. de

poniente a oriente y 4.00 metros de sur a norte; las dos primeras con cubo de escalera y la última con local 45, al poniente: 7.30 metros, con vacío andador del conjunto, con una superficie de: 38.55 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, bajo la partida número 227, volumen 306, libro primero, sección primera, a fojas 28 vuelta, de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$98,000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). 6.- Avenida Santa Elena número 1300, local 45 en la Colonia Rincón de San Lorenzo, en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 6.00 metros con vacío andador del conjunto; al sur: 4.50 metros con pasillo de acceso a los locales 42, 43, 44 y 45; al poniente: tres líneas la primera de 3.30 metros de sur a norte, 1.50 metros de oriente a poniente y 4.00 metros de sur a norte; las dos primeras con cubo de escalera y la última con local 44, al oriente: 7.30 metros, con vacío andador del conjunto, con una superficie de: 38.55 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, bajo la partida número 228, volumen 306, libro primero, sección primera, a fojas 28 vuelta, de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$98,000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), haciendo un total de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS, cantidad en que los valuaran los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, para el caso de que el inmueble se lo adjudique algún postor; y para el caso de que el bien se lo adjudique el acreedor, en atención a lo establecido por el artículo 1412 del Código de Comercio en vigor, la adjudicación será por el precio que para bastarlo se le haya fijado en la última almoneda, debiendo anunciarse por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el local de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar siete días hábiles, entre la publicación del último edicto y la fecha de la celebración de la almoneda, convóquese a postores de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio reformado.- Dado en Toluca, México, a dieciséis de julio del dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

2774.-6, 12 y 18 agosto.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 132/2002 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FABIAN ZEPEDA GARDUÑO, en contra de GUADALUPE ZEPEDA CALIXTO. El Juez de Cuantía Menor de Valle de Bravo, México, señaló las once horas del día veintinueve de agosto del año dos mil tres, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble propiedad del demandado GUADALUPE ZEPEDA CALIXTO ubicado en el Batán Chico, Municipio de Donato Guerra, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 79.00 metros con Juan Bastida y Lázaro Zepeda; al sur: 72.00 metros con J. Santos Garduño y Silvestre García; al oriente: 109.00 metros con Antonio García; al poniente: 96.00 metros con Benigno Zepeda Calixto, con superficie de 7,738.75 m2, según escritura, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el libro primero, sección primera, partida número 68, volumen 5, folio 694, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Por lo que anúnciense su venta convocando postores, y explídense los edictos para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la puerta del Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, siendo postura legal para el remate la cantidad de \$77,738.00 (SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). Valle de Bravo, México a quince de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. María del Carmen Miriam Martínez Espinosa.-Rúbrica.

2780.-6, 12 y 18 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

**EFIGENIA URIBE GARRIDO.**

En el expediente número 89/2003, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por CARLOS ARROYO BUSTOS, en contra de EFIGENIA URIBE GARRIDO, el Juez del Conocimiento por auto de fecha veinticinco de junio del presente año, ordenó emplazar por edictos a EFIGENIA URIBE GARRIDO, respecto de la demanda formulada en su contra por CARLOS ARROYO BUSTOS, misma que le reclama: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- La disolución de nuestra sociedad conyugal, C).- El pago de las costas y gastos que origine el presente juicio.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Boletín Judicial, debiéndose fijar copia íntegra de la presente resolución durante el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta zona y en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, así mismo fíjese copia íntegra de la presente resolución durante el tiempo del emplazamiento en los estrados de este Juzgado, se expide el presente a los dos días del mes de julio del año dos mil tres, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Saúl Reynoso Vences.-Rúbrica.

1421-A1.-18 julio, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

**FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA ROMA, S.A.  
Y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A.**

MARIA JUANA FLORES GONZALEZ, promueve ante este Juzgado bajo el expediente número 1139/2002, juicio ordinario civil, demandándoles las siguientes prestaciones: a).- La usucapición, respecto de los lotes números 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la manzana XLIII, ubicados en Avenida Central sin número, colonia Loma del Río, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, b).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepanitla, Estado de México y que se tilde de la inscripción que aparece en dicho registro los lotes 28, 29 y 30 a favor de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA ROMA, S.A., bajo la partida 71 a 275, volumen 1251, libro primero, sección primera de fecha 29 de agosto de 1994 y los lotes 27, 31, 32 y 33 a favor de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., inscritos bajo la partida 87, volumen 103, libro primero sección primera del 29 de noviembre de 1968 y lo haga a favor de la actora MARIA JUANA FLORES GONZALEZ, fundando su demanda en los siguientes: HECHOS: I.-Que con fecha dos de marzo de 1995, celebré con el señor ANASTACIO PEREZ CASTILLO la operación de compraventa, respecto de los lotes 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 de la manzana XLIII, ubicados en la Avenida Central, sin número, colonia Loma del Río, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, tal y como se acredita con el documento exhibido, II.- Los lotes antes referido y ubicados en el domicilio ya indicado presenta la siguiente superficie: el lote 27, tiene una superficie de 605.80 metros cuadrados, el lote 28, tiene una superficie de 608.30 metros cuadrados, el lote 29, tiene una superficie de 605.90 metros cuadrados, el lote 30, tiene una superficie de 652.00 metros cuadrados, el lote 31, tiene una superficie de

657.00 metros cuadrados, el lote 32, tiene una superficie de 604.00 metros cuadrados, el lote 33, tiene una superficie de 604.00 metros cuadrados, III.- La suma de la superficie de los multicitados lotes representan una superficie total de 4,337.00 metros cuadrados, con las colindancias siguientes: al norte: 78.10 metros colinda con calle Cigüeñas, al sur: 43.00 metros cuadrados, con Avenida Central, al suroeste: 69.40 metros cuadrados con calle Garzas, y al este:55.30 metros con lotes 26 y 34, IV.- En la fecha de adquisición de los lotes de referencia me fue entregada la posesión material por el propio vendedor, V.- La posesión que defento del inmueble de referencia es y ha sido en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, disfrutario de tal manera ha conocido por los vecinos, haciéndolo a título de dueña, VII.- Como consecuencia de la posesión a título de propietaria que he detentado respecto del predio materia de la litis, desde el año de 1995, he realizado diversos pagos mismos que acreditan la posesión de los lotes citados, y que se encuentra inscritos los lotes 28, 29 y 30 a favor de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA ROMA, S.A., bajo la partida 71 a 275, volumen 1251, libro primero, sección primera de fecha 29 de agosto de 1994, y los lotes 27, 31, 32 y 33 a favor de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., inscritos bajo la partida 87, volumen 103, libro primero sección primera del 29 de noviembre de 1968.

Y se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civil para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la población donde se haga la citación, así como en el boletín judicial. Atizapán de Zaragoza, ocho de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Maria Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1425-A1.-18 julio, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

**FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA ROMA, S.A.**

MARIA DEL CARMEN LOPEZ ALVAREZ, promueve ante este Juzgado bajo el expediente número 1140/2002, juicio ordinario civil, demandándoles las siguientes prestaciones: a).- La usucapición, respecto de los lotes números 39, 40, 41, 43 y 44 de la manzana XLIII, ubicados en Avenida Central sin número, colonia Loma del Río, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, b).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepanitla, Estado de México y que se tilde de la inscripción que aparece en dicho registro los lotes 39, 40, 41, 43 y 44 a favor de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA ROMA, S.A., bajo la partida 71 a 275, volumen 1251, libro primero, sección primera de fecha 29 de agosto de 1994 y lo haga a favor de la actora MARIA DEL CARMEN LOPEZ ALVAREZ, fundando su demanda en los siguientes: HECHOS: I.- Que con fecha ocho de mayo de 1995, celebré con el señor ANASTACIO PEREZ CASTILLO la operación de compraventa, respecto de los lotes 39, 40, 41, 43 y 44 de la manzana XLIII, ubicados en la Avenida Central, sin número, colonia Loma del Río, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, tal y como se acredita con el documento exhibido, II.- Los lotes antes referido y ubicados en el domicilio ya indicado presenta la siguiente superficie: el lote 39 tiene una superficie de 661.00 metros cuadrados, el lote 40, tiene una

superficie de 769.00 metros cuadrados, el lote 41, tiene una superficie de 696.00 metros cuadrados, el lote 43, tiene una superficie de 639.50 metros cuadrados, el lote 44 tiene una superficie de 836.00 metros cuadrados, III.- La suma de la superficie de los multicitados lotes representan una superficie total de 3,601.01 metros cuadrados con las colindancias siguientes: al norte: 62.00 metros colinda con retorno Clarines, al sur: 108.00 metros cuadrados con Avenida Central, al oriente: 38.00 metros cuadrados con Avenida Central y al poniente: 51.01 metros con propiedad privada, IV.- En la fecha de adquisición de los lotes de referencia me fue entregada la posesión material por el propio vendedor, V.- La posesión que detento del inmueble de referencia es y ha sido en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, disfrutándolo de tal manera ha conocido por los vecinos, haciéndolo a título de dueña, VII.- Como consecuencia de la posesión a título de propietaria que he detentado respecto del predio materia de la litis, desde el año de 1995, he realizado diversos pagos mismos que acreditan la posesión de los lotes citados y que se encuentran inscritos los lotes 39, 40, 41, 43 y 44 a favor de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA ROMA, S.A., bajo la partida 71 a 275, volumen 1251, libro primero, sección primera de fecha 29 de agosto de 1994.

Y se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civil para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la población donde se haga la citación, así como en el boletín judicial. Atizapán de Zaragoza, diez de julio del año dos mil tres.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benítez Romero.-Rúbrica.

1425-A1.-18 julio, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1135/02, relativo al juicio ordinario civil, promovido por GERONIMO GONZALEZ FLORES en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., reclamando el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A.- Se declare que ha operado la usucapión y que por consiguiente el promovente ha adquirido la propiedad sobre los lotes 11, 12, 43 y 44 de la manzana XXXIV, ubicados en Avenida Central sin número, colonia Loma del Río, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en diecinueve punto treinta metros con calle Verdines, al sur: en cincuenta y nueve punto veinte metros con Avenida Central, al oriente: en cincuenta y dos punto noventa metros con propiedad privada y al poniente: en veintisiete metros con propiedad privada con una superficie total de dos mil trescientos sesenta y siete punto diez metros cuadrados y B.- La inscripción de la sentencia en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Tlalnepanitla, así mismo el Juez Décimo Civil del distrito judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, dicto un auto que a la letra dice: Acuerdo.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, veinticuatro de junio del año dos mil tres. Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado a GERONIMO GONZALEZ FLORES, visto su contenido, tomando en consideración que como se desprende de los informes que obran en autos, no se localizó el domicilio de la parte demandada FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., y de conformidad con lo

establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles reformado, toda vez que se desconoce el paradero de la parte demandada, procedase a emplazar a la misma por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el boletín judicial y en el periódico de mayor circulación de esta entidad citando a la demandada y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones y defensas que tuviere, asimismo fijese en los estrados del tribunal el edicto correspondiente por el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado el término no comparece por sí o por apoderado a contestar la demanda se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Notifíquese.

Para ser publicados en la GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial y en un periódico local de mayor circulación por tres veces de siete en siete días.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

1425-A1.-18 julio, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLANEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1139/02, relativo al juicio ordinario civil, promovido por DANIEL CUELLAR FLORES en contra de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA ROMA, S.A., reclamando el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A.- Se declare que ha operado la usucapión y que por consiguiente el promovente ha adquirido la propiedad sobre los lotes 37, 38, 45 y 46 de la manzana XLIII, ubicados en Avenida Central sin número, colonia Loma del Río, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cuarenta y siete punto ochenta y cuatro metros con propiedad privada, al sur: en cincuenta punto cincuenta y seis metros con Avenida Central, al oriente: cincuenta y tres punto cuarenta metros con propiedad privada, y al poniente: en cincuenta punto sesenta metros con propiedad privada con una superficie total de dos mil quinientos cincuenta y cuatro punto ochenta metros cuadrados y B.- La inscripción de la sentencia en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Tlalnepanitla, así mismo el Juez Décimo Civil del distrito judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, dicto un auto que a la letra dice: Acuerdo.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, diecinueve de junio del año dos mil tres.- Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado a DANIEL CUELLAR FLORES, visto su contenido, el estado que guardan los autos y de conformidad con lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, reformado a efecto de dar cumplimiento auto cinco de diciembre del año dos mil dos, procedase a emplazar a la parte demandada por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el boletín judicial y en el periódico de mayor circulación de esta entidad citando a la demandada y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones y defensas que tuviere. Así mismo fijese en los estrados del tribunal el edicto correspondiente por el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado el término no comparece por sí o por apoderado a contestar la demanda se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.-Notifíquese.



Para ser publicados en la GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial y en un periódico local de mayor circulación por tres veces de siete en siete días.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

1425.-A1.-18 julio, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1138/2002, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, promovido por ROBERTO HERNANDEZ LOPEZ, en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., en el que por auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil tres se ordena emplazar por edictos a la parte demandada FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., ordenándose la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, y que contendrán una relación sucinta de la demanda; A).- La declaración judicial de la usucapión que se ha consumado a favor de mi en virtud de la posesión de los lotes 36, 37 y una fracción del lote 38, todos de la manzana XXIX, ubicados en la calle de Águilas sin número, colonia Loma del Río, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, y de que he adquirido por ende la propiedad de dichos predios, B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, de la resolución correspondiente en términos del artículo 8.45 del Código Civil vigente como legítimo dueño ya que por razones que se describen en el cuerpo de la presente demanda, aparecen los lotes 36, 37 y una fracción del lote 38 inscritos a nombre de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., bajo la partida 87, volumen 103, libro primero, sección primera, de fecha 29 de noviembre de 1968, así como la inscripción a favor del suscrito ROBERTO HERNANDEZ LOPEZ una vez que la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio cause ejecutoria, y se cumpla con los requisitos de ley, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 62.10 metros colinda con propiedad privada, al sur: en 29.80 metros colinda con propiedad privada, al oriente: en 27.80 metros colinda con barranca y al poniente: en 68.30 metros colinda con calle Águilas, teniendo dicho inmueble una superficie total de 2, 759.00 metros cuadrados, mediante el cual se les hace saber que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.173 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil tres.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Ana Corte Angeles.-Rúbrica.

1425.-A1.-18 julio, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA ROMA, S.A.

Se le hace saber que en el expediente número 1141/02, relativo al juicio ordinario civil usucapión, promovido por ROBERTO RUIZ RICO, en su contra, radicado ante este Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, ROBERTO RUIZ RICO, demanda en la vía ordinaria civil de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA ROMA, S.A., demandándole las siguientes:

Prestaciones: a).- La usucapión de la fracción correspondiente a cada uno de los lotes 4 y 5 de la manzana XXXVI, ubicados en Avenida Central, sin número, colonia Loma del Río, municipio Villa Nicolás Romero, Estado de México, los cuales se encuentran inscritos a nombre de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA, ROMA S.A., bajo la partida 71-275, volumen 1251, libro primero, sección primera de fecha veintinueve de agosto de 1994, b).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que se llegará a dictar a favor del actor ROBERTO RUIZ RICO. Fundándose en los siguientes: HECHOS: 1.- Con fecha 24 de octubre de 1996 celebré con el señor ANASTACIO PEREZ CASTILLO la operación de compraventa de los lotes descritos en la prestación a), 2.- El lote número 4 manzana XXXVI el cual se encuentra ubicado en la prestación a) señalada tiene actualmente la superficie total de 865.00 metros cuadrados, del cual poseo 450.00 metros cuadrados. Por lo que respecta al lote número 5 manzana XXXVI el cual se encuentra ubicado en la prestación a), señalada tiene actualmente la superficie total de 843.00 metros cuadrados, del cual poseo 450.00 metros cuadrados, de lo anterior se puede advertir que la fracción que posee la parte actora de cada uno de los lotes 4 y 5 es de 450.00 metros cuadrados cada uno, por lo que la superficie total que se tiene en posesión es de 900.00 metros cuadrados. La cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.50 metros colinda con Avenida Central, al sur: en 18.00 metros colinda con propiedad privada, al oriente: en 54.50 metros colinda con propiedad privada, al poniente: en 53.00 metros colinda con propiedad privada, 3.- En la fecha de adquisición de las fracciones de los lotes de referencia me fue entregada la posesión material por el propio vendedor, 4.- La posesión que detenta del inmueble de referencia ha sido en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, 5.- Como consecuencia de lo anterior he detentado respecto del predio materia de la litis desde el año de mil novecientos noventa y seis diversos pagos, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en este Juzgado a producir su contestación a la demanda, apercibido que de no comparecer dentro del término indicado, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Publicación que deberá hacerse por tres veces de siete en siete días en tanto en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad, como en otro periódico de mayor circulación de la entidad, así como en el boletín judicial. Además fijese un ejemplar de dicho edicto en la puerta de este tribunal, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, para los efectos legales a que haya lugar. Dado en el local de este Juzgado el día primero de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1425.-A1.-18 julio, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 338/2003.

DEMANDADO: HERLINDA PALACIOS JIMENEZ VIUDA DE HERRERA.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

OSCAR MARTINEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 49, manzana 8, de la colonia Central de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.00 metros con lote 47, al sur: 12.00 metros con calle Oriente Tres, al oriente: 11.00 metros con lote 50, al poniente: 09.60 metros con Av. Riva Palacio, al suroeste: 02.44 metros con Oriente Tres y Av. Riva Palacio, con una superficie total de 152.60 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la

última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo señalar domicilio para recibir notificaciones precisamente en el perímetro señalado por este Juzgado y que es la colonia Benito Juárez de esta ciudad apercibido que de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en otro de mayor circulación en esta ciudad y boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

947-B1.-18 julio, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-XTAPALUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 278/2003.

PEDRO HERNANDEZ GUZMAN, en el expediente número 278/2003, relativo al juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario, promovido por PEDRO HERNANDEZ GUZMAN, en contra de MINERVA JUAREZ HERNANDEZ, le demando las siguientes prestaciones: La disolución del vínculo matrimonial que los une. Ignorándose su domicilio se le emplaza por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y fíjese además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo pueda representar, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en este lugar, y en el boletín judicial. Expedidos en Ixtapaluca, México, a 25 veinticinco de junio del año 2003 dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

948-B1.-18 julio, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JOSE ANTONIO TINAJERO CARMONA.

ARMANDO GUILLERMO HUERTA MARTINEZ, en el expediente número 310/2003, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapción, respecto del lote de terreno marcado con el número 10, de la manzana 125, de la calle Norte Uno, de la colonia Maravillas de este municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.00 metros colinda con lote 9, al sur: 14.00 metros colinda con lote 11, al oriente: 9.05 metros colinda con lote 17, al poniente: 9.05 metros colinda con calle Norte Uno, con una superficie total de 126.70 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos de contestación a la demanda instaurada en su contra, apersonándose a juicio, con el apercibimiento legal que en caso de no comparece por sí, por

apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo antes indicado se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales a través de lista y boletín judicial. Fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este tribunal las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintitres de junio del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

949-B1.-18 julio, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

C. JOSE BARRAGAN CHAVEZ.

El C. FIDEL LOPEZ SANCHEZ, ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, en el expediente número 92/2003, en juicio ordinario civil demanda de JESUS ODILON PELAEZ BAÑOS, la nulidad de título de propiedad por escrituración fraudulenta respecto de la escritura 11,924, de fecha 18 de junio de 1999 sobre reconocimiento de derechos de posesión y transmisión de propiedad tramitada por CRESEM, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 628, libro primero, volumen 208, sección primera, libro primero de fecha 5 de agosto de 1999. De CRESEM la nulidad de la escritura pública notarial número 11924 que tramitó a favor de JESUS ODILON PELAEZ BOLAÑOS en virtud de su convenio, oficio y plano de subdivisión del predio denominado "Cocoyoc" o "Bellavista" de San Luis Huexotla, Municipio y Distrito de Texcoco, México, concretamente, lote 3, manzana 10. De RUBEN ZEPEDA PIÑA, la nulidad de pleno derecho de la enajenación que hiciera a favor de JESUS ODILON PELAEZ BOLAÑOS con el consentimiento de su esposa MARGARITA MARTINEZ PEREZ, respecto del lote 3 de la manzana 10, del predio que en la actualidad conforma la Colonia "Cocoyoc" o "Bellavista" ubicado en el pueblo de San Luis Huexotla, Texcoco, México, en virtud de que según era propietario del predio en mención que adquirió según escritura 363, de fecha 26 de noviembre de 1982, otorgada ante el Notario Público Número 2 de Otumba, Estado de México, inscrita en la partida 91, a fojas 19, volumen 67, libro primero, sección primera de fecha 16 de diciembre de 1982. Del Notario Público número uno de Texcoco, México, actualmente Notario Público número dos de Texcoco, México la nulidad de la escritura número 11924 volumen especial 204, de fecha 18 de junio de 1999 que hizo a favor del demandado JESUS ODILON PELAEZ BOLAÑOS una vez que el demandado le proporcionó documentos falsos y JOSE BARRAGAN CHAVEZ la nulidad del contrato privado de fecha 19 de noviembre de 1983, por virtud del cual según JOSE BARRAGAN CHAVEZ vende y JESUS ODILON PELAEZ BOLAÑOS compra una fracción predio Bellavista o Cocoyoc de San Luis Huexotla, Texcoco, México, marcado como la fracción 3, manzana 10 documento privado cuyo contenido es falso. El Ciudadano Juez dio entrada a la demanda y como la parte actora ignora su domicilio, se ordeno emplazarlo por medio de edictos, para que en el término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, apercibido que en caso de no comparecer el juicio se seguirá en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, apercibiéndole que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Texcoco, México, apercibido que de no hacerlo las posteriores se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Texcoco, Estado de México, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil tres.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.  
2741.-1°, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

C. JOSE BARRAGAN CHAVEZ.

La C. BLANCA H. CASTELLANOS DE LOPEZ, ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, en el expediente número 99/2003, en juicio ordinario civil demanda de JESUS ODILON PELAEZ BAÑOS, la nulidad de título de propiedad por escrituración fraudulenta respecto de la escritura 11,923, de fecha 18 de junio de 1999 sobre reconocimiento de derechos de posesión y transmisión de propiedad tramitada por CRESEM, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 627, libro primero, volumen 208, sección primera, libro primero de fecha 5 de agosto de 1999. De CRESEM la nulidad de la escritura pública notarial número 11923 que tramitó a favor de JESUS ODILON PELAEZ BOLAÑOS en virtud de su convenio, oficio y plano de subdivisión del predio denominado "Cocoyoc" o "Bellavista" de San Luis Huexotla, Municipio y Distrito de Texcoco, México, concretamente, lote 4, manzana 10. De RUBEN ZEPEDA PIÑA, la nulidad de pleno derecho de la enajenación que hiciera a favor de JESUS ODILON PELAEZ BOLAÑOS con el consentimiento de su esposa MARGARITA MARTINEZ PEREZ, respecto del lote 4 de la manzana 10, del predio que en la actualidad conforma la Colonia "Cocoyoc" o "Bellavista" ubicado en el pueblo de San Luis Huexotla, Texcoco, México, en virtud de que según era propietario del predio en mención que adquirió según escritura 383, de fecha 26 de noviembre de 1982, otorgada ante el Notario Público Número 2 de Otumba, Estado de México, inscrita en la partida 91, a fojas 19, volumen 67, libro primero, sección primera de fecha 16 de diciembre de 1982. Del Notario Público número uno de Texcoco, México, actualmente Notario Público número dos de Texcoco, México la nulidad de la escritura número 11923 volumen especial 204, de fecha 18 de junio de 1999 que hizo a favor del demandado JESUS ODILON PELAEZ BOLAÑOS en el cual asentó hechos falsos, una vez que fue sorprendido por el demandado al presentar documentos falsos y JOSE BARRAGAN CHAVEZ la nulidad del contrato de compra venta privado de fecha 27 de diciembre de 1983, por virtud del cual según JOSE BARRAGAN CHAVEZ vende y JESUS ODILON PELAEZ BOLAÑOS compra una fracción predio Bellavista o Cocoyoc de San Luis Huexotla, Texcoco, México, marcado como la fracción 4, manzana 10 documento privado cuyo contenido es falso. El Ciudadano Juez dio entrada a la demanda y como la parte actora ignora su domicilio, se ordeno emplazarlo por medio de edictos, para que en el término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, apercibido que en caso de no comparecer el juicio se seguirá en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo como lo previene el artículo 1.182 del Código Legal invocarlo, apercibiéndole que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Texcoco, México, apercibido que de no hacerlo las posteriores se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Texcoco, Estado de México, a los ocho días del mes de junio del año dos mil tres.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.  
2740.-1°, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 483/2003-1ª.  
PRIMERA SECRETARIA.  
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.  
DEMANDADO: JUAN CARLOS ROMERO ANDRADE.

En el expediente al rubro citado, el Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha tres de julio del dos mil tres del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por la señora JAHZEEL FRAUSTO GUERRERO. A).- La disolución del vínculo matrimonial, celebrado en fecha veintidós de julio del año dos mil dos, ante el Oficial del Registro Civil 1, de Naucalpan de Juárez, Estado de México. B).- La declaración mediante resolución definitiva de la terminación y disolución del régimen patrimonial de Sociedad Conyugal. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total solución.

**HECHOS**

1.- En fecha veintidós de junio de año dos mil dos la actora JAHZEEL FRAUSTO GUERRERO, y el demandado JUAN CARLOS ROMERO ANDRADE, contrajeron matrimonio ante el C. Oficial del Registro Civil de número uno de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que se acredita con la copia certificada que se adjunta al escrito inicial de demanda. 2.- De dicho vínculo matrimonial contrajeron bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 3.- Bajo protesta de decir verdad la actora JAHZEEL FRAUSTO GUERRERO y el señor JUAN CARLOS ROMERO ANDRADE, no procrearon hijos. 4.- Establecieron como su último domicilio conyugal el ubicado en calle Flor de Mayo, número 37, Colonia Bosques de los Remedios, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, la actora habito en dicho domicilio en calidad de Conyuge abandonada. 5.- Es el caso que desde el inicio del matrimonio civil, surgieron desavenencias, mismas que se intentaron solucionar de manera que no afectara la relación de pareja, sin embargo en el poco tiempo que cohabitaron juntos el actor y la demandada no se logró la armonía ni la compatibilidad de caracteres entre ambos. 6.- En fecha primero de septiembre del año dos mil dos, el conyuge JUAN CARLOS ROMERO ANDRADE, abandonó el domicilio conyugal que compartían antes mencionado, dejando en total estado de abandono a la suscrita, fecha desde la cual no se han vuelto a reunir para hacer vida en común. 7.- Desde la citada fecha que el demandado abandonó a la actora sin motivo ni causa justificada, no se han vuelto haber el conyuge y el conyuge divorciante, ni saber cual es el paradero actual del señor divorciante JUAN CARLOS ROMERO ANDRADE, toda vez que solamente vivieron juntos en el periodo del veintidós de junio al primero de septiembre del año próximo pasado.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que si pasado el término indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado por tres veces de siete en siete días y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial.- Naucalpan de Juárez, Méx., 15 de julio del 2003.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.  
1427-A1.-18 julio, 12 y 21 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 05/2003.  
PRIMERA SECRETARIA.

C. RAMON ALAMILLA GOMEZ.

JOSE IGNACIO BATLLE TORRELL, apoderado general para pleitos y cobranzas del albacea testamentaria a bienes de IGNACIO VALERO CAPETILLO demandó en la vía ordinaria civil reivindicatoria, ante el Juzgado Tercero civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, respecto de una fracción de terreno del inmueble denominado "Garciaico", ubicado en Tenango del Aire, Estado de México, con superficie total de cien metros, dieciocho centímetros cuadrados, el cual mide y linda, norte: en tres líneas: 1ª = 5.84 m., 2ª = 18.03, y 3ª = 17.95 m con el mismo inmueble cuya reivindicación se demanda; sur: 41.80 m, oriente: 1.50 m con calle Juárez y poniente: en dos líneas: 1ª = 4.75 m y 2ª = 1.63 m.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado éste término, no comparece por sí, por apoderado, por gestor judicial o albacea que lo represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán las subsequentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, empiéndose al demandado RAMON ALAMILLA GOMEZ a través de edictos.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de los de mayor circulación en esta entidad.- Amecameca, Estado de México, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil tres.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

954-B1.-18 julio, 12 y 21 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O

DEMANDADA: GUADALUPE GONZALEZ DE GUARRO.  
EXPEDIENTE NUMERO: 180/03.

MOISES SAUL GUARRO GONZALEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 29, de la manzana 2, de la colonia o fraccionamiento Constitución del cincuenta y siete de ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 28, al sur: 17.00 metros con lote 30, al oriente: 9.00 metros con lote 60, y al poniente: 9.00 metros con calle sin nombre, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido de que si pasado este plazo no comparece, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndola asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, quedando en la Secretaría de este Juzgado copias simples de traslado para que las reciban.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de circulación en esta ciudad y boletín judicial. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, a los diez días del mes de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

952-B1.-18 julio, 12 y 21 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O

ENRIQUE RIQUELME VALDEZ.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que el señor JOSE RODRIGUEZ COLUNGA, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, usucapión, en el expediente número 409/2001-1, las siguientes prestaciones: La declaración judicial, mediante sentencia definitiva que ha operado en mi favor la prescripción positiva, o usucapión con respecto del inmueble ubicado en calle Tezozomoc Sur, número 40, lote 36, manzana 5, del fraccionamiento habitacional Jajalpa, dentro del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de ciento veinte metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 8.00 metros, linda con lote 15, al noreste: 15.00 metros linda con lote 35, al sureste: 8.00 metros linda con calle Tezozomoc Sur, y al suroeste: 15.00 metros linda con lote 37, comunicando a usted que se le concede el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de ocho días cada uno, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, Ecatepec de Morelos, México.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los ocho días del mes de mayo de dos mil tres.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

1414-A1.-17 julio, 12 y 22 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 119/1996, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por PROMOTORA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE MORELOS, S.A. DE C.V. A. EN P., en contra de MARTHA V. INCLAN SANCHEZ y/o DANIEL BARRON RAVELO, el Juez señala las trece horas del día veintidós de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, respecto del inmueble embargado, consistente en una casa en condominio, ubicada en calle Paseo de San Francisco No. 17, lote 16 y 17, manzana 27, del fraccionamiento Jardines de Atizapán municipio Atizapán, reportando lo siguiente: Bajo la partida 813, volumen 613, libro segundo, sección I, 12/VII/95, crédito: \$299,500.00 M.N., a favor de BANAMEX, S.A., bajo la partida 670, volumen 638, libro segundo, sección I, 12/VII/96, Convenio Modificatorio, bajo la partida 688, volumen 659, libro segundo, sección I, 7/VII/97, Convenio Modificatorio Embargo por: \$130,171.44 M.N., que sobre el inmueble de referencia traba: PROMOTORA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE MORELOS, S.A. DE C.V., en contra de MARTHA INCLAN SANCHEZ y/o, deducido del juicio ejecutivo mercantil ante el Juzgado Décimo Civil de fecha 26/IV/2000, oficio 721/2000, exhorto: 137/200. Por consiguiente se convocan postores y anúnciese su venta pública por medio de edictos, que se deberán publicar tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO en la tabla de avisos de este Juzgado y en la tabla de avisos de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N. Dado en el local de este Juzgado a los diez días del mes de julio del dos mil tres.-Primer Secretario, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1489-A1.-7, 12 y 15 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 286/2003-2.

SAMUEL MERCADO GARCIA Y CONCEPCION SANCHEZ RODRIGUEZ DE MERCADO.

JORGE BENITEZ GARCIA, por su propio derecho le demanda en Juicio Ordinario Civil, en contra de SAMUEL MERCADO GARCIA Y CONCEPCION SANCHEZ RODRIGUEZ DE MERCADO, la usucapion respecto del inmueble marcado con el lote número 19, manzana N, de la calle Adolfo López Mateos, Colonia División del Norte, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de: 152.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 19.00 m linda con lote 20, al sur: 19.00 m linda con lote 18, al oriente: 8.00 m linda con lote 10, al poniente: 8.00 m linda con calle Adolfo López Mateos. Ignorándose su domicilio se emplaza a los demandados SAMUEL MERCADO GARCIA Y CONCEPCION SANCHEZ RODRIGUEZ DE MERCADO, para que se presente a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaria de este Tribunal las copias de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.- Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los siete días del mes de julio del año dos mil tres.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Celso Castillo Manzo.-Rúbrica.

953-B1.-18 julio, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 498/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCRECER, S.A. ahora CORPORACION PARA LA RECUPERACION Y UTILIDAD DE DEUDA, S. DE R.L. DE C.V., en contra de RICARDO MONTES DE OCA ANAYA, RICARDO MONTES DE OCA VEGA Y MARICELA VEGA CELIO, el Juez Segundo de lo Civil de este distrito judicial de Toluca, México, señaló las once horas del día dos de septiembre del año en curso, para que tenga lugar la segunda almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: lote siete, manzana quinientos cincuenta y nueve, zona dos, Santa María de las Rosas, Toluca, con una superficie de doscientos dieciocho metros cuadrados, con datos registrales, bajo la partida 878-264, del volumen 149, libro I, sección primera, a fojas 563, de fecha 5 de agosto de 1975, Toluca, y toda la construcción en él existente, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 02.75 m con lote número 16; al sur: 21.50 m con lote 6; al oriente: 20.00 m con lotes 19 y 21; y al poniente: 04.00 m con calle Rafael M. Hidalgo; al noroeste: 27.95 m en línea curva con calle Iztacihuatl. El juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, convóquese postores y citese acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 1'345,500.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días.- Toluca, México, dieciséis de julio de dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. Maricela Sierra Bojórques.-Rúbrica.

2778.-6, 12 y 18 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1326/83.

JUICIO: INCIDENTE DE CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA.

C. NANCY OTILIA ALPIZAR MENDOZA.

El C. ANDRES GILBERTO ALPIZAR PEREZ, demanda la cancelación de la pensión alimenticia y por ignorarse su domicilio por medio del presente se le cita y emplaza haciéndole saber que deberá de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán en términos del artículo 195 del Código Legal invocado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación.- a los 30 días del mes de junio del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Blas Velasco Zúñiga.-Rúbrica.

903-B1.-7, 17 julio y 12 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1136/02, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapion, promovido por JOSE ENRIQUE HERNANDEZ LOPEZ. En contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., en el que por auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil tres, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. ordenándose la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y el Boletín Judicial, y que contendrán una relación sucinta de la demanda: A).- La declaración judicial de usucapion que se ha consumado a favor del C. JOSE ENRIQUE HERNANDEZ LOPEZ, la posesión del lote 40 de la manzana XXXIV ubicados en Avenida Central, sin número, Colonia Loma del Río, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, y de que ha adquirido por ende la propiedad de dichos predios. B).- la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, de la resolución correspondiente en términos del artículo 8.45 del código Civil Vigente como legítimo dueño, en virtud de que aparece el lote 40 inscrito a nombre de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA bajo la partida 87, volumen 103, libro primero, sección primera, de fecha 29 de noviembre de 1968, así como la inscripción a favor del C. JOSE ENRIQUE HERNANDEZ LOPEZ, una vez que la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio cause ejecutoria y se cumplan los requisitos de ley.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.- Atizapán de Zaragoza, México, a veintiséis de junio del año dos mil tres.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Ana Corte Angeles.-Rúbrica.

1425-A1.-18 julio, 12 y 21 agosto.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**


---

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 5099/329/2003, CRUZ OCAMPO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y colinda: al norte: 20 m y colinda con terreno propiedad del Sr. Fidel Sánchez; al sur: 20 m y colinda con terreno propiedad de la Sra. Leticia Cruz Rojas; al oriente: 10 m y colinda con calle; al poniente: 10 m y colinda con calle. Superficie aproximada de 200 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 08 de julio de 2003.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2796.-7, 12 y 15 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Exp. 6219/66/03, VERDI AGUILA GERMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rio Lerma, Cól. La Presita, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: en 10.00 m colinda con el Sr. José Santillán; al sur: en 10.00 m con calle Privada Enrique Serrano; al oriente: en 30.00 m colinda con terreno propiedad de la Sra. Margarita Benavides de Flores; al poniente: en 20.00 m colinda con el terreno propiedad del Sr. Jesús Flores Flores. Superficie aproximada de 300 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 30 de julio de 2003.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

2747.-4, 7 y 12 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 154/92/03, ALDARA ALBARRAN JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Carr. a Zacualpan s/n, Cuautenco, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: en dos líneas 21.27 m y la otra de 7.61 m con Río sin nombre; al sur: 3.17 m con calle sin nombre; al oriente: 15.48 m con calle sin nombre; al poniente: 20.67 m con el C. Omar Albarrán Juárez. Superficie aproximada de 263.74 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 23 de julio de 2003.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2751.-4, 7 y 12 agosto.

Exp. 153/91/03, BETEL BARUK ALBARRAN JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Carr. a Zacualpan s/n, Cuautenco, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 19.95 m con el C. César Alán Albarrán Juárez; al sur: en 2 líneas 12.62 m con el C. Edgar Antonio Albarrán J., y la otra de 8.65 m con Carr. a Zacualpan; al oriente: dos líneas 3.43 m con la C. Emma Rodríguez R., y la otra de 15.06 m con el C. Edgar Antonio Albarrán J.; al poniente: 18.42 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de 192.19 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 23 de julio de 2003.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2751.-4, 7 y 12 agosto.

Exp. 152/90/03, BENEDICTO ENDIR ALBARRAN JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Carr. a Zacualpan s/n, Cuautenco, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 19.68 m con el C. Omar Albarrán Juárez; al sur: 11.50 m con carretera a Zacualpan; al oriente: 24.14 m con calle sin nombre; al poniente: 24.26 m con el C. Guillermo Gómez. Superficie aproximada de 265.42 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 23 de julio de 2003.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2751.-4, 7 y 12 agosto.

Exp. 155/93/03, EDGAR ANTONIO ALBARRAN JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Carr. a Zacualpan s/n, Cuautenco, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 12.62 m con el C. Betel Baruk Albarrán Juárez; al sur: 11.89 m con carretera a Zacualpan; al oriente: 16.61 m con la C. Emma Rodríguez R.; al poniente: 15.66 m con el C. Betel Baruk Albarrán Juárez. Superficie aproximada de 197.63 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 23 de julio de 2003.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2751.-4, 7 y 12 agosto.

Exp. 156/94/03, AMED IRAM ALBARRAN JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Carr. a Zacualpan s/n, Cuautenco, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: en 2 líneas 7.65 m y otra de 9.02 m con Río; al sur: 19.68 m con el C. César Alán Albarrán Juárez; al oriente: 23.25 m con la C. Emma Rodríguez R.; al poniente: en 2 líneas 2.88 m y otra de 19.32 m con calle s/n. Superficie aproximada de 293.43 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 23 de julio de 2003.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2751.-4, 7 y 12 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

Exp. 6993/2003, CANDIDO LOPEZ SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín Mihuacan, municipio de Ayapango, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 12.00 m con Paz Franco; al sur: 12.00 m con Aurelio Franco; al oriente: 23.00 m con Ruferio Ariza; al poniente: 23.00 m con Juana Villanueva. Superficie aproximada de 276.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 30 de julio de 2003.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

980-B1.-7, 12 y 15 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 4185/321/03, GUILLERMO GARCIA DAVALOS Y SENORINA SANTOS OLIVEROS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote tres, manzana cinco, Av. Principal San José las Palmas, Los Reyes, municipio de La Paz, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 20.00 m con propiedad privada; al sur: 20.00 m con propiedad privada; al oriente: 8.00 m con propiedad privada; al poniente: 8.00 m con Av. Principal. Con superficie aproximada de 160.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 23 de julio del año 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1484-A1.-7, 12 y 15 agosto.

Exp. 4285/333/03, MARTIN JAIME MORENO CAMPOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Simón, municipio y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 33.50 m con Norberto Romero Velázquez; al sur: 30.85 m con Norberto Romero Velázquez; al oriente: 10.00 m con calle Privada 16 de Septiembre; al poniente: 12.25 m con José Romero. Superficie aproximada de 325.56 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 25 de julio del año 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1484-A1.-7, 12 y 15 agosto.

Exp. 4343/341/03, BENIGNA TELLEZ OLIVER, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el municipio y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m con calle; al sur: 10.00 m con Benigna Téllez Oliver; al oriente: 19.00 m con calle; al poniente: 19.00 m con Juan Celaya. Superficie aproximada de 205.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 28 de julio del año 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.  
1484-A1.-7, 12 y 15 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O S**

Exp. 2597/25/03, MARIO BRAVO MORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de la Cañada, municipio de Huehuetoca, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 30.00 m colinda con camino particular; al sur: 30.00 m colinda con Teresa Torres Urbán; al oriente: 15.90 m colinda con Juan Ramírez Ortega; al poniente: 15.90 m colinda con Tomás Portillo Torres. Superficie aproximada de 477.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 30 de julio de 2003.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1486-A1.-7, 12 y 15 agosto.

Exp. 5227/57/03, GUILLEN RENDON ALBERTO JESUS DOMINGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Teotlalli s/n, Barrio de Axotlán, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 26.00 m linda con la Sra. Blanca Laura Guía Torres; al sur: 26.00 m linda con la Sra. María de Lourdes Zepeda Martínez; al oriente: 9.30 m linda con calle Teotlalli; al poniente: 9.30 m linda con el Sr. Ventura Terrazas Luna. Superficie aproximada de 241.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 30 de julio de 2003.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1486-A1.-7, 12 y 15 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 382/150/2003, FERNANDO DOMINGUEZ VALOIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno rústico ubicado en el paraje conocido como "Cerro Grande", perteneciente a la jurisdicción de Santiago Tilapa, Municipio de Santiago Tlanguistenco, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, lo he estado poseyendo y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.79 m (catorce metros setenta y nueve centímetros) colinda con la carretera de La Marquesa - Tenango; al noreste: 14.06 m (catorce metros seis centímetros), colinda con propiedad privada del señor Melecio Antonio; al sur: 15.80 m (quince metros ochenta centímetros), colinda con propiedad privada del señor Rubén Morales Urquiza; al oriente: 80.00 m (ochenta metros cero centímetros), colinda con propiedad privada del señor Rubén Morales Urquiza; al poniente: 66.01 m (sesenta y seis metros un centímetro), colinda con propiedad privada del señor Alfonso Godínez López. Superficie aproximada de 1,273.07 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 12 de junio del 2003.-C. Registrador Público de la Propiedad, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica. 2786.-7, 12 y 15 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 6114/2003, SANTIAGO VAZQUEZ QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Mata s/n, en Santiago Miltepec, Municipio y Distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 55.50 m con Fraccionamiento Rinconada de La Mora; al sur: 5.50 m con calle Miguel Mata; al oriente: 22.00 m con Ignacio Reyes Mondragón; al poniente: 22.00 m con José Ovando Quintana. Superficie 121.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de julio del año dos mil tres.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2790.-7, 12 y 15 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 4335/343/03, ISIDRO ANTONIO FLORES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Magdalena Atlapac, Municipio de La Paz y Distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 140.00 m con sucesores de Ignacia Maturano; al sur: 140.00 m con barranca; al oriente: 86.00 m con sucesores de Francisco Ortiz; al poniente: 95.00 m con sucesores de Cándido Páez. Superficie aproximada de 12,670.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México a 28 de julio del año 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2791.-7, 12 y 15 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 4336/344/03, JUAN CARLOS RODRIGUEZ URIBE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. de Las Flores, Col. Lomas de Alta Vista, La Magdalena Atlapac, Municipio de La Paz y Distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 6.16 m y 16.55 m con Av. de Las Flores y J. Luis Guzmán; al sur: 24.71 m con propiedad privada; al oriente: 25.83 m y 18.70 m con J. Luis Guzmán y José Heredia; al poniente: 47.60 m con Andrés Luna C. Superficie aproximada de 668.22 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México a 28 de julio del año 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2795.-7, 12 y 15 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 6436/466/2003, MARIA DE JESUS RAMIREZ ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ignacio Comonfort No. 49, Metepec, México, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 28.70 m con Juan Carlos Pineda Albarrán; al sur: 28.70 m con Mariano Morales Villa; al oriente: 16.20 m con calle Ignacio Comonfort; al poniente: 16.20 m con Emma Morfin Garduño. Superficie aproximada de 465.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 01 de agosto de 2003.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2793.-7, 12 y 15 agosto.

Exp. 6438/468/2003, ARTURO CALZADA ARZATE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calzada Metepec s/n, San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 17.20 m con Raúl Calzada Arcos; al sur: 17.20 m con Juan Calzada Arcos; al oriente: 7.32 m con Juan Calzada Arcos; al poniente: 7.32 m con calle Calzada Metepec. Superficie aproximada de 126.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 31 de julio de 2003.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica. 2793.-7, 12 y 15 agosto.

Exp. 6292/458/03, JUAN CARLOS CALZADA ARZATE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calzada Metepec No. 4, San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 20.50 m con Concepción Arce Cejudo; al sur: 20.50 m con Privada de Calzada Metepec Pte.; al oriente: 11.25 m con calle Calzada Metepec; al poniente: 11.25 m con Asunción Calzada Arcos. Superficie aproximada de 230.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 31 de julio de 2003.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2793.-7, 12 y 15 agosto.

Exp. 6437/467/03, BEATRIZ CALZADA ARZATE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Calzada Metepec s/n, San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.00 m con Raúl Calzada Arcos; al sur: 10.00 m con Privada de Calzada Metepec; al oriente: 15.00 m con Arturo Calzada Arzate; al poniente: 15.00 m con Juan Calzada Arcos. Superficie aproximada de 150.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 31 de julio de 2003.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2793.-7, 12 y 15 agosto.